

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN CONT.DJ.DCA/010/2026/24-27, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE "COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT, S.A. DE C.V.", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ALBERTO NÚÑEZ MALACON A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 29 de abril de 2026 el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" y "**EL PROVEEDOR**" celebraron contrato de adquisición **CONT.DJ.DCA/010/2026/24-27**, cuyo objeto es establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**" a efecto de que el "**EL PROVEEDOR**" proporcione los bienes y/o servicios de la partida 1 de las bases de la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-01/2026 "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL"**, acorde a las especificaciones y características referidas en el fallo de adjudicación, al que en lo sucesivo se le denominará "**EL CONTRATO**".
- II. "**EL CONTRATO**" se pactó por un monto de **\$4,739,040.00 (Cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, así como por una vigencia del 29 de abril de 2026 hasta el 01 de diciembre de 2026.
- III. Que mediante Fe de Erratas al Acta de Fallo de Adjudicación, emitida el 27 de mayo de 2026 durante la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, se corrigió el error involuntario de cálculo, precisándose que el costo unitario correcto por despensa es de \$404.00 (Cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.) IEPS e IVA incluidos, lo que arroja un monto total de **\$4,848,000.00 (Cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** impuestos incluidos, por la cantidad total de 12,000 despensas.
- IV. Mediante memorándum **MDCA/049/2026**, suscrito por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones, se solicitó la modificación de "**EL CONTRATO**", con la finalidad de corregir el error involuntario de cálculo en el monto total derivado del fallo de adjudicación correspondiente a la **Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité LPLCC-01/2026 "ADQUISICIÓN DE DESPENSAS PARA LA DIRECCIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL"**.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Que mediante acuerdo de la sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y se reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que fue creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, siendo derogado por el decreto 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.
- II. Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **C. Verónica Delgadillo García**, mediante el cual se le designó como Directora General del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" para la

Administración 2024-2027, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

- III. Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.
- IV. Mediante memorándum **MDCA/049/2026**, suscrito por la Directora del Área de Compras y Adquisiciones, como unidad responsable del gasto público asignado, se solicitó la elaboración del presente convenio modificatorio.
- V. Para todo lo relativo al presente contrato señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "LA ASOCIACIÓN", a través de su representante legal:

- I. Que se identifica con credencial para votar¹ con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número NI-ELIMINADO 15
- II. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para otorgar el presente acto, lo que acredita mediante la escritura pública número **19,330**, ante la fe de la Licenciada **María de Lourdes Chanes Reynoso**, Notario Público número **25**, el día **01 de diciembre de 2020**, en **Zapopan, Jalisco** facultades que no le han sido revocadas o modificadas de ningún modo.
- III. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número **6466**, en **Calle Volcán Vesubio, Colonia El Colli Urbano, C.P. 45070, Zapopan, Jalisco**, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- IV. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **CRA014012674A**.

C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que manifiestan de conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.
- II. Estar de acuerdo con los antecedentes y declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio modificatorio tiene por objeto ajustar el precio unitario y el monto total establecidos en **"EL CONTRATO"**, derivado de la Fe de Erratas al Acta de Fallo de Adjudicación emitida en la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, celebrada el día 27 de mayo de 2026, mediante la cual se corrigió el error involuntario de cálculo advertido en la evaluación económica de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, al haberse considerado originalmente un precio unitario sin incluir los impuestos aplicables.

En virtud de dicha corrección, **"LAS PARTES"** reconocen que el precio unitario correcto por despensa es de **\$404.00 (cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, IEPS e IVA incluidos, y que el monto total correspondiente a las **12,000 despensas adjudicadas** asciende a **\$4,848,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, impuestos incluidos.

SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL PRECIO UNITARIO Y MONTO TOTAL. “LAS PARTES” acuerdan que el precio unitario y el importe total señalados en la tabla inserta en la cláusula Primera quedan modificados en los términos siguientes:

DICE: Precio unitario por despensa de **\$394.92 (trescientos noventa y cuatro pesos 92/100 moneda nacional)**, con un importe total de **\$4,739,040.00 (cuatro millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional.)**

DEBE DECIR: Precio unitario por despensa de **\$404.00 (cuatrocientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional)**, IEPS e IVA incluidos, con un importe total de **\$4,848,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional, impuestos incluidos.)**

TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE “EL CONTRATO”. Como consecuencia del ajuste señalado en la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan modificar la cláusula Segunda de **“EL CONTRATO”**, para quedar redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA. PRECIO. “EL PROVEEDOR” manifiesta que el monto total por el suministro de los bienes objeto de **“EL CONTRATO”** será de **\$4,848,000.00 (cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional)**, IEPS e IVA incluidos.

CUARTA. ORDEN DE COMPRA. Se integra al presente instrumento la orden de compra correcta, misma que refleja el precio unitario y el monto total modificados mediante el presente convenio modificatorio, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a suministrar los bienes adjudicados conforme a los términos, condiciones, cantidades y especificaciones establecidas en **“EL CONTRATO”**, en la referida orden de compra y en el presente instrumento.

Nombre del proveedor	COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A. DE C.V			DIA	MES	AÑO
Dirección	VOLCAN VESUBIO 8466, COL. EL COLLI URBANO, ZAPOPAN, JALISCO		Teléfono	3335630991		
Correo	coordinacion@rapifruit.com		R.F.C.	CRA04012674A		
Condiciones	CRÉDITO 30 DÍAS		Solicitud Comp.	CPAREQ-2026-02-00002		
Tipo de Adjudicación	LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CON CONCURRENCIA		Solicitud Adj.	CPASA-2026-05-00010		
Departamento	Dirección de Área Trabajo Social					

Partida Requisición Origen	No. Cons.	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
CPAREQ-2026-02-00002 Partida 1	1	12,000.00	PAQUETE	4411200004 - DESPENSAS DIF GDJ Despensa en bolsa de plástico transparente que contenga los siguientes productos: 1. Aceite de cocina - 500 ml 2. Latas de atún agua - Que contengan máximo un 4% de soja - 130 o 140 grs 3. Café soluble - 50 grs 4. Mayonesa - 105 grs 5. Puré de tomate - 210 grs 6. Atado de sabores - 47 o 50 grs 7. Lata de sardina - 475 grs 8. 2 Leche en lata, en envase tetra pak - Litro 9. Bolsa de plástico resistente, transparente - Pieza 10. Arroz Super Extra - Kilogramo 11. Papel higiénico con 4 rollos con 400 hojas dobles - Paquete c/4 12. Lintaja - 500 grs. 13. Paquete de servilletas - C/100 piezas 14. Paquete de galletas tipo Marias - 170 grs. 15. 2 Paquetes pasta fideo - 200 grs. 16. Paquete de sal molido - 250 grs. 17. Caja de consomé de pollo que incluya 2 cubos 18. Bolsa de cereal 200 grs. 19. Frijol pinto - Kilogramo 20. Azúcar estándar - Kilogramo	404.00	\$4,848,000.00

Clave Presupuestal
2026.1.03.16.3.1.1.2.0.2.6.6.7.07.E.1.0302.44112.14.1.1.02

Notas Podido: Las despensas serán entregadas en parcialidades a partir de la notificación del fallo y hasta el 1ro de diciembre del 2026, de conformidad al anexo técnico.

SUB TOTAL	4,848,000.00
IVA	0.00
IEPS	0.00
ISH	0.00
RETENCIONES	0.00
TOTAL	4,848,000.00

CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.

QUINTA. RATIFICACIÓN DE CLÁUSULAS DEL CONVENIO.- "LAS PARTES" convienen en ratificar y dejar vigentes y con plena validez como si a la letra se insertaran, todas aquellas cláusulas y declaraciones de "EL CONVENIO" que no hayan sido modificadas de manera expresa por este instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio modificatorio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 de mayo de 2026.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"EL PROVEEDOR"
 VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 JORGE ALBERTO NÚÑEZ MALACON REPRESENTANTE COMERCIALIZADORA RAPIFRUIT S.A. DE C.V.
 ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ DIRECTORA JURÍDICA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA	 DORA AIDA VARGAS OCEGUEDA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA

----- FIN DE CONVENIO MODIFICATORIO -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Código de Identificación de credencial de elector (CIC), 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."